

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2023/15-JGL

FECHA: 25 de abril de 2023.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 09:44

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
FRANCISCA VICENTE VALERO		Técnico Medio de Gestión

AUSENTES:

SERGIO PUERTO MANCHON (Excusado)	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
----------------------------------	----	--------------------------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2022/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 14/2023, DE 18 DE ABRIL.
APROBACIÓN, SI PROCEDE. REF. G/SEC/JMH/mss.

2. GSEC-Secretaría. 2022/644-SEG.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE SOBRE ACCESO A LAS BASES DE DATOS POLICIALES SOBRE REQUISITORIAS JUDICIALES Y PERSONAS DESAPARECIDAS, DE VEHÍCULOS SUSTRÁIDOS Y OBJETOS DE INTERÉS POLICIAL. G/SEC/JMH/mss. AE 2022/644-SEG.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



3. GSEC-Secretaría. 2021/32-SEC.

ASUNTO: PAGO DE COSTAS IMPUESTAS AL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA SENTENCIA FIRME Nº 10/2023 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RECURSO DE APELACION 94/2022). D. A.G.P. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. ADMISIÓN DE ASPIRANTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DIRECTOR DE CULTURA. 2021/32-SEC. G/SJ/MJA/mss.

4. GSEC-Secretaría. 2019/58-SEC.

ASUNTO: TOMA DE RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME Nº 692/2022 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, RECURSO DE APELACIÓN 601/2020 BBB Y OTROS VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXPROPIACIÓN DE LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. AE 2019/58-SEC - SJ 15/2019. G/SEC/MLT/mss.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/180-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/JPB/mvp).

6. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/117-CUL.

ASUNTO: JURADO DEL I PREMIO DE ÁLBUM ILUSTRADO MIGUEL CALATAYUD. REFª: P/CUL/UA/JPM.

7. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/218-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA. CTW 2023/16. Ref.: P/CUL/MGA.

8. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/211-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES. CTW 17/2022. Ref.: P/CUL/MGA.

9. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/223-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA DE ASPE. CTW 18/2023. Ref.: P/CUL/MGA.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



10. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2022/113-CUL.
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS. CTW 19/2023. Ref.: P/CUL/MGA.
11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2022/107-CUL.
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE. CTW 20/2023. Ref.: P/CUL/MGA.
12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2022/222-CUL.
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CTW 21/2023. Ref.: P/CUL/MGA.
13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2022/128-URB.
ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FACHADA EN CALLE SANTA CECILIA Nº 12. EXPTE. 2022/128-URB-LIN. REFª: T/URB/MLT/SMP
14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2022/734-URB.
ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANISTICA DE MANTENIMIENTO O REFORMA DE EDIFICACIONES CON MEDIOS AUXILIARES EN VIA PÚBLICA EN AVENIDA ALCALDE CARLOS CARBONELL Nº 15. EXP. 2022/734-URB-LED. REF. T/URB/MLT/SMP
15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/854-URB.
ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE: 2020/854-URB REFª: T/URB/MLT/SPD
16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/640-URB.
ASUNTO: DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA CAMPAMENTO DE TURISMO, EN POLÍGONO 26, PARCELA 9 PARCIALMENTE, PROMOVIDA POR EVR. T/URB/mlt/ang.
17. EREN-Oficina de Rentas. 2022/231-IIVTNU.
REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).
ASUNTO: SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE DEUDA Y DE QUE SEA DECLARADA NULA LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 218438. (EXPTE.2022/231-IIVTNTU-REFª: E/REN/mag)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



18. EINT-Intervención. 2023/3-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2023/47. REF. E/INT/FVV/MAMA.

19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/920-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS”. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022. EXP. 2021/920-URB. REF. T/URB/JMG.MLT.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Ha quedado incluido como tal el punto 19 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría. 2022/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 14/2023, DE 18 DE ABRIL. APROBACIÓN, SI PROCEDE. REF. G/SEC/JMH/mss.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría. 2022/644-SEG.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE SOBRE ACCESO A LAS BASES DE DATOS POLICIALES SOBRE REQUISITORIAS JUDICIALES Y PERSONAS DESAPARECIDAS, DE VEHÍCULOS SUSTRÁIDOS Y OBJETOS DE INTERÉS POLICIAL. G/SEC/JMH/mss. AE 2022/644-SEG.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de abril del 2023 por parte del Intendente-Jefe de la Policía Local de Aspe se efectúa informe en aras de efectuar acuerdo de Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Aspe sobre acceso a las bases de datos policiales sobre requisitorias

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



judiciales y personas desaparecidas, de vehículos sustraídos y objetos de interés policial. En el mentado informe dispone:

«PRIMERA: El artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 02 de abril de bases de régimen local.

Por un lado, el alto nivel de capacidad profesional y preparación técnica que han alcanzado las Policías Locales, especialmente en determinados núcleos urbanos, así como la proximidad de los Cuerpos de Policía Local a sus respectivas comunidades locales, convierte a estos servicios en instituciones fundamentales para el desarrollo de políticas de prevención de la delincuencia. Y esa misma cercanía hace posibles actuaciones de investigación policial en el ámbito de la policía judicial en relación con determinadas infracciones penales menos graves.

En esta ocasión, es necesario establecer el marco general entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Por todo ello, se acuerda instrumentar un convenio entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos en materia de seguridad que tenga por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana en el ámbito de término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

SEGUNDA: El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben, ni transferencia de recursos entre ellas.

Además, la actividad objeto del convenio, no tiene carácter contractual, ya que su objeto (desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana en el ámbito del término municipal correspondiente) no es el propio de ninguno de los contratos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios.

Asimismo, existe ausencia de carácter oneroso ya que no hay entrega de bien o prestación de servicio a cambio de un precio, puesto que ninguna de las partes aporta cantidad económica alguna y el objeto y actividad del convenio no consiste en entrega de bienes o prestaciones de servicios, lo que estaría prohibido por implicar ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



Igualmente, cabe señalar que la actuación de las partes concurre hacia un fin común de interés público, como es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como obliga el artículo 104 de la Constitución Española.

Finalmente, no existe una actividad subvencional al no haber transferencia de recursos económicos, ni directamente ni en especie.

TERCERA: Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia, así como con el contenido mínimo previstos respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley.

El convenio cumple los requisitos de validez y eficacia previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al suscribirse por órgano competente para ello y mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos del Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto a su vigencia, se prevé para un plazo de cuatro años, si bien, antes de la finalización, las partes podrán acordar expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Visto cuanto antecede, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA: Con la firma del este convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento, se facilitaría el acceso a las bases de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, de vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

Además, habría intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana, a través de datos estadísticos mensuales relativos a la actividad delictiva y policial, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

SEGUNDA: Al presente informe se anexa el convenio tipo entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Aspe en materia de seguridad».

El mentado expediente incluye Anexo I consistente en modelo de convenio, memoria justificativa del convenio elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil, así como modelo de declaración responsable.

SEGUNDO.- En fecha 13 de abril del 2023 por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 37/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



TERCERO.- En fecha 18 de abril del 2023, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».

TERCERO.- Procedimiento y competencia.

3.1.- Procedimiento. Para la aprobación de un convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra administración no existe un procedimiento general regulado al efecto en la legislación de régimen local, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 140, apartado 2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley, sin perjuicio de los aspectos procedimentales regulados en el artículo 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



En concreto este último artículo establece que para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

3.2.- Competencia. De conformidad con el artículo 25, apartado 2, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

CUARTO.- Respecto al plazo de vigencia previsto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49. h) que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y asimismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el presente caso, según la cláusula DUODECIMA el plazo de vigencia será de 4 años, prorrogables.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 2 de agosto del 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). No requiriendo mayoría absoluta el acuerdo al no transferir funciones o actividades. No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Manifestar la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) en materia de seguridad.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea **necesario** para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar a la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil). Comunicar a Subdelegación de Gobierno en Alicante. Comunicar al Área de Seguridad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



Anexo I: Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Aspe (alicante) en materia de seguridad.

«CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE (ALICANTE) EN MATERIA DE SEGURIDAD.

En Madrid a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D/D^a , Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto .../202..., de, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, D./D^a , Alcalde del Ayuntamiento de ASPE (ALICANTE) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Pza. Mayor n^o 01 de Aspe.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Por un lado, el artículo 149.1. 29^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la directora/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo. - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero. - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto. - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. - Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DE ASPE

ALCALDE-PRESIDENTE».

Se ausenta de la sesión D^a Yolanda Moreno Aparicio (GM EU)) por concurrir motivos de abstención (Art. 23 de la Ley 40/2015).

3. GSEC-Secretaría. 2021/32-SEC.

ASUNTO: PAGO DE COSTAS IMPUESTAS AL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA SENTENCIA FIRME Nº 10/2023 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RECURSO DE APELACION 94/2022). D. A.G.P. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. ADMISIÓN DE ASPIRANTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DIRECTOR DE CULTURA. 2021/32-SEC. G/SJ/MJA/mss.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Se reincorpora a la sesión D^a. Yolanda Moreno Aparicio (GM EU).

4. GSEC-Secretaría. 2019/58-SEC.

ASUNTO: TOMA DE RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME Nº 692/2022 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, RECURSO DE APELACIÓN 601/2020 BBB Y OTROS VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXPROPIACIÓN DE LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. AE 2019/58-SEC - SJ 15/2019. G/SEC/MLT/mss.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



ACUERDO

PRIMERO: Tomar razón de la Sentencia .../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/180-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/JPB/mvp).

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

6. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2022/117-CUL.

ASUNTO: JURADO DEL I PREMIO DE ÁLBUM ILUSTRADO MIGUEL CALATAYUD. REFª: P/CUL/UA/JPM.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

7. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2022/218-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA. CTW 2023/16. Ref.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2023/211-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES. CTW 17/2022. Ref.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2022/223-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA DE ASPE. CTW 18/2023. Ref.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



10. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/113-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS. CTW 19/2023. Ref.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/107-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE. CTW 20/2023. Ref.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/222-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CTW 21/2023. Ref.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2022/128-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FACHADA EN CALLE SANTA CECILIA Nº 12. EXPTE. 2022/128-URB-LIN. REFª: T/URB/MLT/SMP

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2022/734-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE MANTENIMIENTO O REFORMA DE EDIFICACIONES CON MEDIOS AUXILIARES EN VIA PÚBLICA EN AVENIDA ALCALDE CARLOS CARBONELL Nº 15. EXP. 2022/734-URB-LED. REF. T/URB/MLT/SMP

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



**15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/854-URB.
ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA
VULNERADA. EXPTE: 2020/854-URB REFª: T/URB/MLT/SPD**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

Se ausenta de la sesión D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (GM C's) por concurrir motivos de abstención (Art. 23 de la Ley 40/2015).

**16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/640-URB.
ASUNTO: DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA CAMPAMENTO
DE TURISMO, EN POLÍGONO 26, PARCELA 9 PARCIALMENTE, PROMOVIDA
POR EVR. T/URB/mlt/ang.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

Se reincorpora a la sesión D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (GM C's).

**17. EREN-Oficina de Rentas. 2022/231-IIVTNU.
REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN
DE TRIBUTOS LOCALES.RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).
ASUNTO: SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE DEUDA Y DE QUE
SEA DECLARADA NULA LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM.
218438. (EXPTE.2022/231-IIVTNTU-REFª: E/REN/mag)**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

**18. EINT-Intervención. 2023/3-INT.
ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA
RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2023/47. REF. E/INT/FVV/MAMA.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271



19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/920-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS”. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022. EXP. 2021/920-URB. REF. T/URB/JMG.MLT.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de diciembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Ha quedado incluido como tal el punto 19 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:54 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2023/15-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 16/2023, celebrada el día 02/05/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571522667363271

